

HIDRONEUQUÉN S.A.

**Estados Contables al 31 de diciembre de 2015 y 2014
juntamente con el Informe de los Auditores
Independientes y el Informe de la Comisión
Fiscalizadora**

HIDRONEUQUÉN S.A.

NÓMINA DEL DIRECTORIO

PRESIDENTE: José María Vázquez

VICEPRESIDENTE: Fernando Bonnet

DIRECTORES TITULARES: Marcelo Suvá
Roberto Beceiro
Justo Saenz

DIRECTORES SUPLENTE: Gonzalo Tanoira
Enrique Terraneo
Jorge Bledel
Jorge Cabrera
Héctor Falzone

COMISIÓN FISCALIZADORA

SÍNDICOS TITULARES: Marcelino Diez
Eduardo Eroza
Mariano Luchetti

SÍNDICOS SUPLENTE: Siro Astolfi
Estanislao Olmos
Javier Ayuso

MEMORIA DEL DIRECTORIO

(Información no cubierta por el informe de los auditores independientes)

(Cifras expresadas en pesos, salvo indicación expresa)

Señores Accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de Hidroneuquén S.A. (en adelante la "Sociedad") eleva a consideración de los Señores Accionistas, la Memoria, el Balance General, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo de la Sociedad, correspondientes al ejercicio económico N° 23 iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015 (el "Ejercicio").

1. RESEÑA HISTÓRICA

Hidroneuquén S.A. ("la Sociedad") fue adjudicataria de la privatización del 59% de las acciones de Hidroeléctrica Piedra del Águila S.A. ("HPDA").

HPDA era una sociedad anónima constituida bajo leyes argentinas el 1° de junio de 1993 por Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. y el Estado Nacional Argentino, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 287/93, con domicilio legal en Av. Edison 2151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación dictó la Resolución N° 583/93 de fecha 31 de mayo de 1993 por la cual se convocó a concurso público internacional para la venta de la totalidad de las acciones clase "A" y el 8% de las acciones clase "B", que en conjunto representaban el 59% de las acciones de HPDA.

El Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 2.665/93, de fecha 28 de diciembre de 1993, en virtud del cual adjudicó a Hidroneuquén S.A. el 59% del capital social de HPDA. De tal forma, la privatización se perfeccionó el 29 de diciembre de 1993 mediante la realización de la Toma de Posesión por parte de Hidroneuquén S.A.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, HPDA fue absorbida por Central Puerto S.A. ("CPSA"), quien llevó a cabo un proceso de fusión con sociedades relacionadas, mediante el cual la Sociedad recibió 0,1302493567 acciones de CPSA por cada acción que poseía de HPDA. La fecha efectiva de fusión fue el 1° de octubre de 2014. Como consecuencia de la fusión, a partir de dicha fecha la Sociedad deja de ser controlante de HPDA y recibe en canje una participación accionaria del 17,74% en CPSA.

La actividad principal de CPSA es la producción de energía eléctrica y su comercialización en bloque. Luego de la fusión antes mencionada los activos que posee CPSA para cumplir con su actividad son los siguientes:

- Las centrales térmicas Puerto Nuevo y Nuevo Puerto, ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una potencia instalada térmica total de 1778 MWh con una planta de ciclo combinado y de turbogrupos a vapor.
- Centrales térmicas ubicadas en la localidad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, con una potencia conjunta instalada de 540 MWh y de 150 tn/h de producción de vapor.

- Una central térmica de cogeneración ubicada dentro de la refinería de YPF S.A. en la localidad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, con una potencia instalada de 128 MWh y de 240 tn/h de producción de vapor.
- La concesión del Complejo Hidroeléctrica Piedra del Águila, ubicada sobre el Río Limay, en la provincia de Neuquén, que dispone de cuatro unidades generadoras de 350 MWh de potencia cada una.
- Participaciones accionarias en las sociedades Termoeléctrica Manuel Belgrano S.A. y Termoeléctrica José de San Martín S.A., operan centrales de generación térmica, con una potencia instalada de 823 MWh y 825 MWh, respectivamente, y en la sociedad Central Vuelta de Obligado S.A., actualmente en proceso de finalización del ciclo combinado, cuyas turbinas cuentan con una capacidad instalada de 540 MWh.

Fusión por absorción de Central Puerto S.A. con Hidroneuquén S.A., Operating S.A. y Sociedad Argentina de Energía S.A.

La Sociedad, CPSA, OPERATING S.A. ("OPERATING") Y SOCIEDAD ARGENTINA DE ENERGÍA S.A. ("SADESA") iniciaron un proceso de fusión por absorción en el cual CPSA actuará como sociedad absorbente y el resto como sociedades absorbidas que finalmente serán disueltas sin liquidarse en los términos del artículo 82 de la Ley N° 19.550. A tal efecto, las mencionadas sociedades dispusieron la utilización de estados especiales de situación financiera de HDNQ, CPSA, OPERATING y SADESA al 30 de septiembre de 2015 para la preparación del estado especial de situación financiera consolidado de fusión a esa fecha. Dicho estado especial y el compromiso previo de fusión fueron aprobados por los Directorios de dichas sociedades el 15 de diciembre de 2015, como así también por las respectivas Asambleas de Accionistas de fecha 11 de marzo de 2016.

Asimismo, el compromiso previo de fusión estableció como fecha efectiva de fusión el 1° de enero de 2016. La transferencia a favor de CPSA de los activos, pasivos, derechos y obligaciones que poseen las sociedades absorbidas, será oponible a terceros solamente desde la fecha de inscripción del acuerdo definitivo de fusión en la IGJ. Hasta dicha fecha, los directorios de las sociedades absorbidas continuarán a cargo de la administración de sus patrimonios, entendiéndose que todos los actos realizados por estos son realizados por cuenta y orden de CPSA.

La mencionada fusión tiene como finalidad una reorganización empresaria tendiente a consolidar en CPSA las inversiones y participaciones accionarias de las sociedades absorbidas permitiendo el incremento de la capacidad financiera para desarrollar nuevos proyectos e inversiones y unificar la estructura societaria, contable y administrativa de las sociedades participantes, con el propósito de lograr una mayor eficiencia en la asignación de recursos ya existentes, mejorar la economía en términos de costos y procesos, eliminar las participaciones accionarias cruzadas entre las sociedades y una mayor atomización accionaria en beneficio de los accionistas minoritarios y nuevos inversores.

Cabe señalar que la sociedad absorbida SADESA, es la sociedad controlante de todas las sociedades fusionadas y las sociedades absorbidas HDNQ y OPERATING son accionistas minoritarios de CPSA. La fusión se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones de los artículos 82 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550, los artículos 77 y siguientes de la Ley N° 20.628 de Impuesto a las Ganancias, el Capítulo X del Título II de la Resolución General ("RG") N° 622 de la CNV (Texto ordenado 2013), el Capítulo X del Título II del Reglamento de Cotización de la BCBA, y demás normas legales y reglamentarias aplicables, y ad referendum de su aprobación por las respectivas Asambleas Extraordinarias, la CNV, la BCBA, y de cualquier otro organismo cuya aprobación pudiera resultar necesaria de conformidad con las normas aplicables.

Mediante el acuerdo de fusión, las sociedades mencionadas acordaron la siguiente relación de canje: (i) Los accionistas de HDNQ reciben 0,0516557169 acciones ordinarias de CPSA por cada acción ordinaria que poseían en HDNQ, totalizando así 35.449.540 acciones ordinarias, escriturales, de un voto por acción y de un peso valor nominal cada una de CPSA. (ii) Los accionistas de OPERATING reciben 0,3835694208 acciones ordinarias de CPSA por cada acción ordinaria que poseían en OPERATING, totalizando así 63.826.299 acciones ordinarias, escriturales, de un voto por acción y de un peso valor nominal cada una de CPSA. (iii) Los accionistas de SADESA reciben 0,1295999205 acciones ordinarias de CPSA por cada acción ordinaria que poseían en SADESA, totalizando así 52.355.142 acciones ordinarias, escriturales, de un voto por acción y de un peso valor nominal cada una de CPSA.

Esta relación de canje ha sido determinada en función a los valores razonables de las acciones de CPSA, HDNQ, OPERATING y SADESA.

Como consecuencia del proceso de fusión y de la relación de canje mencionada precedentemente, CPSA, como continuadora de SADESA, HDNQ y OPERATING, recibirá 148.433.740 acciones de CPSA que conformaban el patrimonio de SADESA, HDNQ y OPERATING. Dichas acciones propias serán entregadas a los accionistas de las sociedades absorbidas en base a la referida relación de canje, quedando un remanente en poder de CPSA, producto de la participación de CPSA en HDNQ y OPERATING, que redundará en la reducción del capital social de CPSA de 199.742.158 a 189.252.782.

Como consecuencia de la reducción de capital anteriormente expuesta, el capital social consolidado de CPSA, luego de la fusión será de 189.252.782 representado por 189.252.782 acciones ordinarias, escriturales de un voto por acción y de un peso valor nominal cada una. Asimismo, la suscripción del acuerdo definitivo de fusión también se encuentra sujeta a que las acreencias de los oponentes a la fusión que se presenten en la oportunidad estipulada por el artículo 83 de la Ley General de Sociedades, no igualen o superen el monto de 5 millones de pesos. Dicha condición puede dejarse sin efecto por decisión de los Directorios de CPSA, HDNQ, SADESA Y OPERATING.

Con fecha 11 de marzo de 2016, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CPSA aprobó el acuerdo definitivo de fusión.

2. CAPITAL SOCIAL

El capital emitido, suscripto e integrado de la Sociedad al 31 de diciembre de 2015 y 2014 asciende a 686.265.572.

3. INVERSIONES PERMANENTES

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, CPSA, junto con sus sociedades relacionadas HPDA, Centrales Térmicas Mendoza S.A. ("CTM") y La Plata Cogeneración S.A. ("LPC") atravesaron un proceso de fusión por absorción en el cual CPSA actuó como sociedad absorbente y el resto como sociedades absorbidas. La fecha efectiva de fusión fue el 1° de octubre de 2014. En virtud de este proceso, la Sociedad dejó de ser controlante de HPDA y recibió en canje una participación accionaria del 17,74% en CPSA.

4. CONTEXTO MACROECONÓMICO

Contexto internacional

En 2015 el desempeño de la economía mundial se movió en diferentes direcciones. Mientras las economías avanzadas repuntan ligeramente, la actividad en los mercados emergentes y en desarrollo se desacelera por sexto año consecutivo. Esto obedece al deterioro de las perspectivas en algunos de los grandes países emergentes y en los exportadores de petróleo, en un escenario de caídas del precio de materias primas, menor flujo de capitales y creciente volatilidad financiera.

Con este escenario, en octubre de 2015, el Fondo Monetario Internacional ("FMI") estimó un crecimiento global de 3,1% para todo el año 2015, que representa 0,3 puntos menos al registrado el año anterior.

Para 2016 hay expectativas de un leve repunte del crecimiento mundial pero todavía hay factores que atenúan la recuperación. En particular, el nuevo descenso de los precios del petróleo y de otras materias primas debería apuntalar la demanda en la mayoría de las economías avanzadas, pero la desaceleración en los mercados emergentes implicará un debilitamiento de las exportaciones.

Acontecer nacional

Por su parte, la economía argentina tuvo un leve crecimiento durante 2015 respecto al magro desempeño del año anterior. En septiembre, el Estimador Mensual de la Actividad Económica ("EMAE") registró una variación interanual de 2,8%.

Con el cambio de gestión en el Gobierno Nacional, las nuevas autoridades decretaron la emergencia estadística y suspendieron la publicación de los índices oficiales del INDEC a partir de diciembre de 2015. La variación interanual acumulada a diciembre de 2015 del Índice de Precios Congreso fue del 25,9%.

A lo largo de 2015, pese a las restricciones impuestas para el acceso al mercado cambiario, el Banco Central volvió a perder reservas internacionales. Al cierre del año se situaron en U\$S 25.563 millones.

En el mercado cambiario, tras mantenerse casi todo 2015 con un tipo de cambio que subía lentamente, el nuevo Gobierno Nacional estableció la quita de restricciones el 17 de diciembre y el dólar mayorista cerró el año a \$13,04, con un incremento de 52,5% respecto al cierre de diciembre, en \$ 8,55.

En el sector bancario las tasas de interés repuntaron luego del 17 de diciembre, pero terminaron 2015 con tendencia bajista, cerrando en 25,42% al 31 de ese mes.

5. PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

5.1. Estados contables individuales

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Solvencia - (Patrimonio Neto / Pasivo Total)	2.646	13.939
Endeudamiento - (Pasivo Total / Patrimonio Neto)	0,00	0,00
Liquidez corriente - (Activo corriente / Pasivo Corriente)	2,54	9,28
Prueba de ácido - ((Caja y bancos + Inversiones corrientes + Crédito corriente) / Pasivo corriente)	2,54	9,28
Razón del patrimonio al activo - (Patrimonio neto / Activo total)	1,00	1,00
Razón de inmovilización de activos o del capital - (Activo no corriente / Activo total)	1,00	1,00
Rentabilidad total y ordinaria de la inversión de los accionistas - (Resultado total / Patrimonio neto al cierre excluido el resultado del ejercicio)	0,23	0,13

Estructura patrimonial comparativa con el ejercicio anterior:

	Individuales	
	2015	2014
Total del activo corriente	1.207.871	804.492
Total del activo no corriente	1.401.522.422	1.207.872.186
Total del activo	1.402.730.293	1.208.676.678
Total del pasivo corriente	476.348	86.705
Total del pasivo no corriente	53.663	-
Total del pasivo	530.011	86.705
Patrimonio neto	1.402.200.282	1.208.589.973
Total del pasivo y patrimonio neto	1.402.730.293	1.208.676.678

Estructura de resultados comparativa con el ejercicio anterior:

	Individuales	
	2015	2014
Resultado de inversión permanente	258.415.926	141.557.771
Gastos de administración	(309.964)	(226.471)
Resultados financieros y por tenencia	607.464	299.688
Otros ingresos / (egresos)	1.550	(1.394)
Impuesto a las ganancias	(104.667)	(26.852)
Utilidad neta del ejercicio	258.610.309	141.602.742

Estructura de la generación o aplicación de fondos comparativa con el ejercicio anterior:

	Individuales	
	2015	2014
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas	620.570	(52.025)
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) actividades de inversión	64.910.563	(595.841)
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de financiación	(65.000.000)	-
Incremento (Disminución) neta del efectivo	531.133	(647.866)
Efectivo al inicio del ejercicio	199.290	847.156
Efectivo al cierre del ejercicio	730.423	199.290

6. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

La ganancia neta del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 asciende a 258.610.309 y la Asamblea de Accionistas dispondrá su destino.

7. POLÍTICA EMPRESARIAL Y OBJETIVOS PARA EL NUEVO EJERCICIO

Se considera que este Directorio ha cumplido su gestión en forma satisfactoria y ha desempeñado sus funciones conforme a la Ley General de Sociedades y a la normativa aplicable a la Sociedad. En tal sentido, se agradece al personal de la empresa, asesores, proveedores, clientes, y a todos aquellos que han hecho posible alcanzar los objetivos durante el presente ejercicio. El objetivo para el próximo ejercicio es continuar explorando y desarrollando nuevas alternativas de negocio.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
12 de abril de 2016

EL DIRECTORIO

HIDRONEUQUÉN S.A.

Domicilio legal: Av. Edison 2151 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

EJERCICIO ECONÓMICO N° 23 INICIADO EL 1° DE ENERO DE 2015

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014

Actividad principal de la Sociedad: Participación en el capital accionario de Central Puerto S.A. y en otras empresas generadoras de energía eléctrica e inversiones en otras sociedades.

Clave Única de Identificación Tributaria ("C.U.I.T."): 33-66318800-9.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:

- Del contrato social: 2 de julio de 1993.
- De la última modificación de los estatutos: 28 de enero de 2010.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.574.961.

Fecha de finalización del contrato social: 2 de julio de 2092.

Sociedad controlante: Sociedad Argentina de Energía S.A.

Domicilio legal de la sociedad controlante: Av. Tomás Edison 2701, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Actividad principal de la sociedad controlante: Financiera y de Inversión.

Porcentaje sobre el capital y los votos poseídos en Hidroneuquén S.A. por la sociedad controlante.

- Participación directa: 63,73%.
- Participación indirecta: 23,93%.

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(cifras expresadas en pesos)

<u>Clases de acciones</u>	<u>Suscripto, integrado e inscripto</u>
Acciones ordinarias de valor nominal 1 y de 1 voto por acción	<u>686.265.572</u>
 MARCELINO DIEZ Por Comisión Fiscalizadora	 JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ Presidente
 EZEQUIEL A. CALCIATI Socio Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233	

HIDRONEUQUÉN S.A.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014

(expresados en pesos - Nota 2.2)

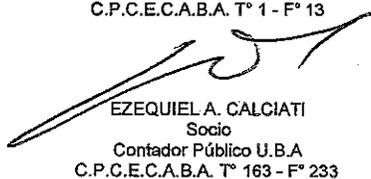
	<u>2015</u>	<u>2014</u>
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y bancos	730.423	199.290
Inversiones - Fondos comunes de inversión	450.968	595.841
Otros créditos	26.480	9.361
Total del activo corriente	<u>1.207.871</u>	<u>804.492</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		
Inversiones permanentes (Nota 3.a)	1.401.522.422	1.207.872.186
Total del activo no corriente	<u>1.401.522.422</u>	<u>1.207.872.186</u>
Total del activo	<u>1.402.730.293</u>	<u>1.208.676.678</u>
PASIVO CORRIENTE		
Deudas financieras	227.272	-
Deudas fiscales	51.004	-
Otras deudas	198.072	86.705
Total del pasivo corriente	<u>476.348</u>	<u>86.705</u>
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas fiscales	53.663	-
Total del pasivo no corriente	<u>53.663</u>	<u>-</u>
Total del pasivo	530.011	86.705
PATRIMONIO NETO (según estados respectivos)	<u>1.402.200.282</u>	<u>1.208.589.973</u>
Total del pasivo y patrimonio neto	<u>1.402.730.293</u>	<u>1.208.676.678</u>

Las notas 1 a 6 que se acompañan son parte integrante de estos estados.



MARCELINO DIEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233



JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014

(expresados en pesos - Nota 2.2)

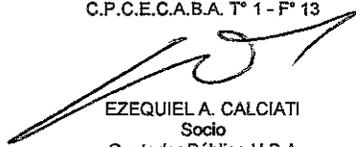
	<u>2015</u>	<u>2014</u>
RESULTADO INVERSIÓN PERMANENTE (Nota 3.b)	258.415.926	141.557.771
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(309.964)	(226.471)
RESULTADOS FINANCIEROS GENERADOS POR ACTIVOS	607.464	300.635
RESULTADOS FINANCIEROS GENERADOS POR PASIVOS	-	(947)
OTROS EGRESOS, NETOS	1.550	(1.394)
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (Nota 3.c)	(104.667)	(26.852)
Utilidad neta de cada ejercicio	<u><u>258.610.309</u></u>	<u><u>141.602.742</u></u>

Las notas 1 a 6 que se acompañan son parte integrante de estos estados.



MARCELINO DÍEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 183 - F° 233



JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

ESTADOS DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014

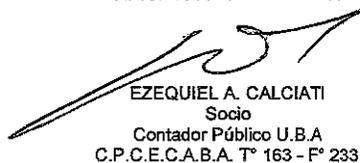
(expresados en pesos - Nota 2.2)

	2015					2014	
	Capital social	Reserva Legal	Reserva facultativa	Reserva para futuros dividendos	Resultados acumulados	Total	Total
Saldos al inicio de cada ejercicio	686.265.572	33.179.450	67.760.086	279.782.123	141.602.742	1.208.589.973	1.066.987.231
Disposición de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 9 de diciembre de 2015							
- Constitución de reserva legal	-	7.080.137	-	-	(7.080.137)	-	-
- Constitución reserva para futuros dividendos	-	-	-	69.522.605	(69.522.605)	-	-
- Distribución de dividendos en efectivo	-	-	-	-	(65.000.000)	(65.000.000)	-
Utilidad neta de cada ejercicio	-	-	-	-	258.610.309	258.610.309	141.602.742
Saldos al cierre de cada ejercicio	<u>686.265.572</u>	<u>40.259.587</u>	<u>67.760.086</u>	<u>349.304.728</u>	<u>258.610.309</u>	<u>1.402.200.282</u>	<u>1.208.589.973</u>

Las notas 1 a 6 que se acompañan son parte integrante de estos estados.


MARCELINO DIEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233


JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014

(expresados en pesos - Nota 2.2)

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Variaciones del Efectivo:		
Efectivo al inicio del ejercicio	199.290	847.156
Efectivo al cierre del ejercicio	730.423	199.290
Aumento (Disminución) neta del efectivo	<u>531.133</u>	<u>(647.866)</u>
Causas de la variación del efectivo		
Actividades operativas:		
Utilidad neta de cada ejercicio	258.610.309	141.602.742
Impuesto a las ganancias	104.667	26.852
Resultado inversión permanente	(258.415.926)	(141.557.771)
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Aumento en otros créditos	(17.119)	(3.218)
Aumento de deudas financieras	227.272	-
Disminución de deudas fiscales	-	(98.075)
Aumento (Disminución) en otras deudas	111.367	(22.555)
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) actividades operativas	<u>620.570</u>	<u>(52.025)</u>
Actividades de inversión:		
Dividendos cobrados	64.765.690	-
Venta (Adquisición) de inversiones corrientes	144.873	(595.841)
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) actividades de inversión	<u>64.910.563</u>	<u>(595.841)</u>
Actividades de financiación:		
Dividendos pagados	(65.000.000)	-
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de financiación	<u>(65.000.000)</u>	<u>-</u>
Aumento (Disminución) neta del efectivo	<u>531.133</u>	<u>(647.866)</u>

Las notas 1 a 6 que se acompañan son parte integrante de estos estados.


MARCELINO DÍEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233


JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014

(cifras expresadas en pesos - Nota 2.2)

1. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD E INICIO DE OPERACIONES

Hidroneuquén S.A. ("la Sociedad") fue la adjudicataria de la privatización del 59% de las acciones de Hidroeléctrica Piedra del Águila S.A. ("HPDA").

HPDA era una sociedad anónima constituida bajo leyes argentinas el 1° de junio de 1993 por Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. y el Estado Nacional Argentino, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 287/93, con domicilio legal en Av. Edison 2151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación dictó la Resolución N° 583/93 de fecha 31 de mayo de 1993 por la cual se convocó a concurso público internacional para la venta de la totalidad de las acciones clase "A" y el 8% de las acciones clase "B", que en conjunto representaban el 59% de las acciones de HPDA.

El Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 2.665/93, de fecha 28 de diciembre de 1993, en virtud del cual adjudicó a Hidroneuquén S.A. el 59% del capital social de HPDA. De tal forma, la privatización se perfeccionó el 29 de diciembre de 1993 mediante la realización de la Toma de Posesión por parte de Hidroneuquén S.A.

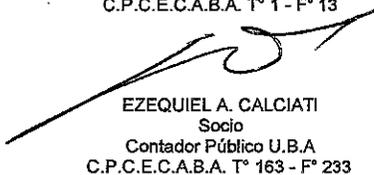
De acuerdo a lo establecido por el pliego de bases y condiciones del contrato de concesión del Complejo Hidroeléctrico Piedra del Águila, Hidroneuquén S.A., al momento de la adjudicación, aportó U\$S6.600.000 para la constitución de un fondo de reparaciones de presas, el cual es administrado por la Fundación para la Seguridad de Presas ("la Fundación") formada por las sociedades concesionarias de complejos hidroeléctricos (entre ellas HPDA). Según establece el estatuto de la Fundación, si en cualquier momento el fondo de reparaciones supera el monto originalmente aportado por las sociedades (ajustado por Producers Price Index ("PPI")), el consejo de administración podrá reintegrar a las sociedades concesionarias el importe que exceda dicho monto. Asimismo, si en algún momento el fondo es utilizado para el cumplimiento del objeto de la Fundación las sociedades concesionarias procederán a reconstituirlo mediante aportes trimestrales.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, Central Puerto S.A. ("CPSA") llevó a cabo un proceso de fusión con sus sociedades relacionadas, HPDA, Centrales Térmicas Mendoza S.A. y La Plata Cogeneración S.A., mediante el cual la Sociedad recibió 0,1302493567 acciones de CPSA por cada acción que poseía de HPDA. La fecha efectiva de fusión fue el 1° de octubre de 2014. Como consecuencia de la fusión, a partir de dicha fecha la Sociedad dejó de ser controlante de HPDA convirtiendo su participación del 59% en HPDA en una participación accionaria del 17,74% en CPSA.



MARCELINO DIEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233



JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

CPSA ha realizado todas las presentaciones correspondientes de conformidad con los requerimientos establecidos por las normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), la Ley General de Sociedades y demás normas aplicables. Se ha obtenido la aprobación de la CNV y se ha producido la inscripción ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia ("IGJ") de la fusión y de la disolución sin liquidación por fusión de las sociedades absorbidas.

El 24 de julio de 2015 se procedió a través de la Caja de Valores S.A. a la emisión de nuevas acciones y al canje de todas las acciones por la fusión.

La actividad principal de CPSA es la producción de energía eléctrica y su comercialización en bloque. Luego de la fusión antes mencionada los activos que posee CPSA para cumplir con su actividad son los siguientes:

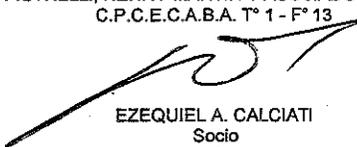
- Las centrales térmicas Puerto Nuevo y Nuevo Puerto, ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una potencia instalada térmica total de 1778 MWh con una planta de ciclo combinado y de turbogrupos a vapor.
- Centrales térmicas ubicadas en la localidad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, con una potencia conjunta instalada de 540 MWh y de 150 tn/h de producción de vapor.
- Una central térmica de cogeneración ubicada dentro de la refinería de YPF S.A. en la localidad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, con una potencia instalada de 128 MWh y de 240 tn/h de producción de vapor.
- La concesión del Complejo Hidroeléctrico Piedra del Águila, ubicado sobre el Río Limay, en la Provincia del Neuquén, que dispone de cuatro unidades generadoras de 350 MWh de potencia cada una.
- Participaciones accionarias en las sociedades Termoeléctrica Manuel Belgrano S.A. y Termoeléctrica José de San Martín S.A., operan centrales de generación térmica, con una potencia instalada de 823 MWh y 825 MWh, respectivamente, y en la sociedad Central Vuelta de Obligado S.A., actualmente en proceso de finalización del ciclo combinado, cuyas turbinas que en funcionamiento cuentan con una potencia instalada de 540 MWh.

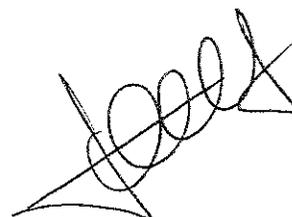
Al 31 de diciembre de 2015, la composición del capital accionario de la Sociedad era la siguiente:

<u>Accionistas</u>	<u>Cantidad de Acciones</u>	<u>Porcentaje Accionario</u>
Sociedad Argentina de Energía S.A.	437.336.976	63,73%
Central Puerto S.A.	225.321.060	32,83%
Adm. Nac. Usinas y Trasm. Elect. U.T.E.	23.607.536	3,44%
Total	686.265.572	100%


MARCELINO DIEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233


JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

1.1. Fusión por absorción de Central Puerto S.A. con Hidroneuquén S.A., Operating S.A. y Sociedad Argentina de Energía S.A.

La Sociedad, CPSA, OPERATING S.A. ("OPERATING") Y SOCIEDAD ARGENTINA DE ENERGÍA S.A. ("SADESA") iniciaron un proceso de fusión por absorción en el cual CPSA actuará como sociedad absorbente y el resto como sociedades absorbidas que finalmente serán disueltas sin liquidarse en los términos del artículo 82 de la Ley N° 19.550. A tal efecto, las mencionadas sociedades dispusieron la utilización de estados especiales de situación financiera de HDNQ, CPSA, OPERATING y SADESA al 30 de septiembre de 2015 para la preparación del estado especial de situación financiera consolidado de fusión a esa fecha. Dicho estado especial y el compromiso previo de fusión fueron aprobados por los Directorios de dichas sociedades el 15 de diciembre de 2015.

Asimismo, el compromiso previo de fusión estableció como fecha efectiva de fusión el 1° de enero de 2016. La transferencia a favor de CPSA de los activos, pasivos, derechos y obligaciones que poseen las sociedades absorbidas, será oponible a terceros solamente desde la fecha de inscripción del acuerdo definitivo de fusión en la IGJ. Hasta dicha fecha, los directorios de las sociedades absorbidas continuarán a cargo de la administración de sus patrimonios, entendiéndose que todos los actos realizados por estos son realizados por cuenta y orden de CPSA.

La mencionada fusión tiene como finalidad una reorganización empresarial tendiente a consolidar en CPSA las inversiones y participaciones accionarias de las sociedades absorbidas permitiendo el incremento de la capacidad financiera para desarrollar nuevos proyectos e inversiones y unificar la estructura societaria, contable y administrativa de las sociedades participantes, con el propósito de lograr una mayor eficiencia en la asignación de recursos ya existentes, mejorar la economía en términos de costos y procesos, eliminar las participaciones accionarias cruzadas entre las sociedades y una mayor atomización accionaria en beneficio de los accionistas minoritarios y nuevos inversores.

Cabe señalar que la sociedad absorbida SADESA, es la sociedad controlante de todas las sociedades fusionadas y las sociedades absorbidas HDNQ y OPERATING son accionistas minoritarios de CPSA. La fusión se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones de los artículos 82 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550, los artículos 77 y siguientes de la Ley N° 20.628 de Impuesto a las Ganancias, el Capítulo X del Título II de la Resolución General ("RG") N° 622 de la CNV (Texto ordenado 2013), el Capítulo X del Título II del Reglamento de Cotización de la BCBA, y demás normas legales y reglamentarias aplicables, y ad referendum de su aprobación por las respectivas Asambleas Extraordinarias, la CNV, la BCBA, y de cualquier otro organismo cuya aprobación pudiera resultar necesaria de conformidad con las normas aplicables.

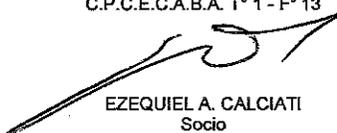
Mediante el acuerdo de fusión, las sociedades mencionadas acordaron la siguiente relación de canje:

- (i) Los accionistas de HDNQ reciben 0,0516557169 acciones ordinarias de CPSA por cada acción ordinaria que poseían en HDNQ, totalizando así 35.449.540 acciones ordinarias, escriturales, de un voto por acción y de un peso valor nominal cada una de CPSA.

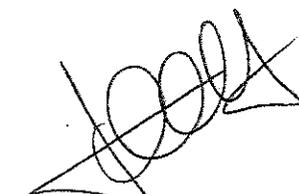


MARCELINO DIEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233



JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

- (ii) Los accionistas de OPERATING reciben 0,3835694208 acciones ordinarias de CPSA por cada acción ordinaria que poseían en OPERATING, totalizando así 63.826.299 acciones ordinarias, escriturales, de un voto por acción y de un peso valor nominal cada una de CPSA.
- (iii) Los accionistas de SADESA reciben 0,1295999205 acciones ordinarias de CPSA por cada acción ordinaria que poseían en SADESA, totalizando así 52.355.142 acciones ordinarias, escriturales, de un voto por acción y de un peso valor nominal cada una de CPSA.

Esta relación de canje ha sido determinada en función a los valores razonables de las acciones de CPSA, HDNQ, OPERATING y SADESA.

Como consecuencia del proceso de fusión y de la relación de canje mencionada precedentemente, CPSA, como continuadora de SADESA, HDNQ y OPERATING, recibirá 148.433.740 acciones de CPSA que conformaban el patrimonio de SADESA, HDNQ y OPERATING. Dichas acciones propias serán entregadas a los accionistas de las sociedades absorbidas en base a la referida relación de canje, quedando un remanente en poder de CPSA, producto de la participación de CPSA en HDNQ y OPERATING, que redundará en la reducción del capital social de CPSA de 199.742.158 a 189.252.782.

Como consecuencia de la reducción de capital anteriormente expuesta, el capital social consolidado de CPSA, luego de la fusión será de 189.252.782 representado por 189.252.782 acciones ordinarias, escriturales de un voto por acción y de un peso valor nominal cada una.

Asimismo, la suscripción del acuerdo definitivo de fusión también se encuentra sujeta a que las acreencias de los oponentes a la fusión que se presenten en la oportunidad estipulada por el artículo 83 de la Ley General de Sociedades, no igualen o superen el monto de 5 millones de pesos. Dicha condición puede dejarse sin efecto por decisión de los Directorios de CPSA, HDNQ, SADESA Y OPERATING.

Con fecha 11 de marzo de 2016, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de CPSA, HDNQ, SADESA y OPERATING aprobaron el acuerdo definitivo de fusión.

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

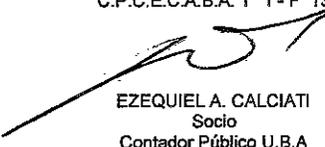
2.1. Normas contables aplicadas

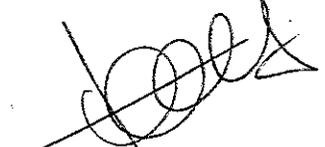
Los estados contables de la Sociedad han sido preparados de acuerdo con el marco de la información contable prescripto por la IGJ, que requiere aplicar las normas contables profesionales argentinas vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("NCPA"), en cuanto no esté previsto de diferente forma en la ley, disposiciones reglamentarias o resoluciones de dicho organismo de control.

La expresión NCPA se refiere a las normas contables emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE") y aprobadas por el Consejo Profesional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA"), con excepción de las normas contenidas en la Resolución Técnica ("RT") N° 26 "Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades" ("PyMES").


MARCELINO DIEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233


JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

Para la preparación de los presentes estados contables, la Sociedad ha aplicado normas contables establecidas por la IGJ, que difieren de las NCPA vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin embargo, el efecto de las diferencias entre ambos marcos de información contable no ha resultado significativo para los presentes estados contables considerados en su conjunto.

La IGJ ha emitido normas que permiten la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") en entidades controladas, controlantes, subsidiarias o vinculadas de sociedades que presentan sus estados contables en la CNV, como es el caso de la Sociedad. La Sociedad ha optado por no aplicar las NIIF en la confección de sus estados contables.

A los efectos de comparabilidad se han efectuado ciertas reclasificaciones sobre la información comparativa para expresarla sobre bases uniformes con la del presente ejercicio.

2.1.a) Juicios, estimaciones y supuestos contables significativos

La preparación de los estados contables de acuerdo con las normas mencionadas precedentemente requiere la elaboración y consideración, por parte de la Dirección de la Sociedad, de juicios, estimaciones y supuestos contables significativos que impactan en los saldos registrados de activos y pasivos, ingresos y gastos, así como en la determinación y exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de dichos estados. En este sentido, la incertidumbre asociada con las estimaciones y supuestos adoptados podría dar lugar en el futuro a resultados finales que podrían diferir de dichas estimaciones y requerir de ajustes significativos a los saldos registrados de los activos y pasivos afectados.

2.1.b) Cuestiones no previstas: aplicación de fuentes normativas supletorias

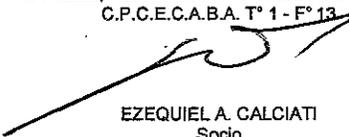
Las cuestiones de medición no previstas en las normas contables profesionales argentinas podrán resolverse mediante: (i) la utilización de normas contables particulares que traten temas similares y relacionados (salvo que la norma que se pretende utilizar prohíba su aplicación al caso particular que se intenta resolver, o indique que el tratamiento contable que establece, no debe ser aplicado a otros casos por analogía); (ii) la aplicación de las normas sobre medición contable en general; y (iii) los conceptos incluidos en el Marco Conceptual de las normas contables profesionales argentinas vigentes, en el orden de prioridad antes indicado.

Cuando la resolución de la cuestión de medición no prevista a partir de las fuentes antes indicadas no resulte evidente, se podrán considerar en forma supletoria para la formación del juicio de la Dirección y el desarrollo de la correspondiente política contable, en orden descendente de prioridad: (i) las NIIF, la Norma Internacional de Información Financiera para PyMES e Interpretaciones que hayan sido aprobadas y emitidas por el International Accounting Standards Board ("IASB"); y (ii) sin un orden establecido, los pronunciamientos más recientes de otros emisores que empleen un marco conceptual similar para la emisión de normas contables, las prácticas aceptadas de la industria y la doctrina contable, con la condición de que las fuentes supletorias utilizadas no entren en conflicto con las fuentes normativas señaladas en el párrafo anterior, y hasta tanto la FACPCE emita una norma que cubra la cuestión de medición involucrada.



MARCELINO DIEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233



JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

2.2. Unidad de medida

Los estados contables de la Sociedad reconocen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 1° de marzo de 2003, habiéndose discontinuado a partir de esa fecha la incorporación de ajustes para reflejar dichas variaciones, de acuerdo a lo previsto en las normas contables profesionales argentinas vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a lo requerido por el Decreto 664/2003 del Poder Ejecutivo Nacional y el artículo 312 de la Resolución General N° 7/2015 de la Inspección General de Justicia.

Sin embargo, la existencia de variaciones importantes en las variables relevantes de la economía que afectan los negocios de la Sociedad, tales como las observadas en los últimos ejercicios en el costo salarial, los precios de las principales materias primas y de otros insumos, la tasa de préstamos y el tipo de cambio, igualmente podrían afectar la situación patrimonial y los resultados de la Sociedad, y, por ende, esas variaciones debieran ser tenidas en cuenta en la interpretación que se realice de la información que la Sociedad brinda en los presentes estados contables sobre su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los flujos de su efectivo.

2.3. Criterios de valuación

Los principales criterios de valuación utilizados para la preparación de los estados contables son los siguientes:

a) Caja y bancos:

- En moneda nacional: a su valor nominal.
- En moneda extranjera: se convirtieron a pesos de acuerdo con los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio, para la liquidación de estas operaciones, siendo su monto en pesos de 725.423 y de 125.272 al 31 de diciembre de 2015 y 2014, respectivamente.

b) Inversiones corrientes:

- Fondos comunes de inversión: a su valor de cuota-parte al cierre de cada ejercicio para la liquidación de estas operaciones.

c) Otros créditos y deudas:

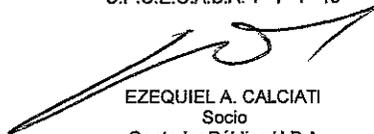
Los créditos y deudas han sido valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar y a pagar descontada, respectivamente, en la medida que sus efectos fueran significativos.

Las deudas con partes relacionadas han sido valuadas de acuerdo con las condiciones pactadas entre las partes involucradas.

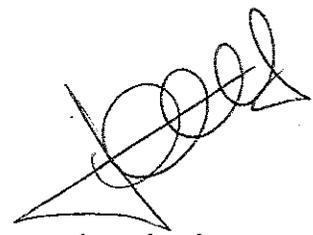


MARCELINO DÍEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233



JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

d) Inversiones permanentes:

Corresponde a la participación en CPSA, según se detalla en nota 3.a), sobre la cual la Sociedad posee influencia significativa.

Dicha inversión fue valuada de acuerdo con el método del valor patrimonial proporcional siguiendo el procedimiento establecido por la Resolución Técnica N° 21 de la FACPCE, en base a los estados contables de HPDA al 30 de septiembre de 2014 y los estados contables de CPSA al 31 de diciembre de 2014 y 2015. A partir del ejercicio 2012, HPDA y CPSA han aplicado obligatoriamente la RT 26. Según se mencionó anteriormente, la Sociedad no ha optado por aplicar dicha norma, por lo que ha debido efectuar los ajustes de valuación y clasificación necesarios para convertir los mencionados estados contables preparados bajo NIIF a NCPA, en la aplicación del método del valor patrimonial proporcional.

La diferencia entre el precio pagado por las acciones de HPDA y su valor patrimonial proporcional, calculado a la fecha de compra, fue considerada como mayor costo de la inversión, asignado al valor del derecho de concesión para la generación de energía hidroeléctrica en el complejo Piedra del Águila. El mayor costo de la inversión se amortiza linealmente en función del plazo de la concesión que es de 30 años. Dicho valor se encuentra reexpresado según lo indicado en el punto 2 de la presente nota.

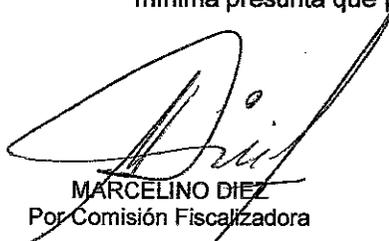
La Dirección de CPSA ha efectuado una comparación del valor de los libros de los bienes de uso y materiales y repuestos de las centrales Puerto Nuevo, Nuevo Puerto y Luján de Cuyo con su valor recuperable al 31 de diciembre de 2015, el cual fue estimado en base a proyecciones de flujos futuros de fondos confeccionadas considerando mejoras en los ingresos por ajustes a la aplicación del régimen previsto por la Resolución SE N° 95/2013 y sus modificatorias, que se describen en la nota 6 a los presentes estados contables. Los parámetros utilizados para la elaboración de los flujos de fondos mencionados, contemplaron la utilización de plazos acordes con las vidas útiles de cada unidad generadora de efectivo.

Como consecuencia de la comparación efectuada, la Dirección de CPSA determinó que el valor de libros de los bienes antes mencionados de CPSA no supera su valor recuperable.

Asimismo, el valor de libros de la participación en CPSA no supera su valor recuperable al 31 de diciembre de 2015.

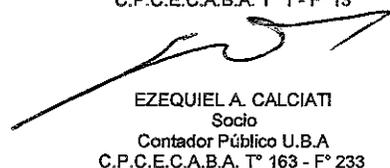
e) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

La Sociedad determina el impuesto a las ganancias a pagar aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva del ejercicio. Además, la Sociedad contabiliza los efectos de los impuestos diferidos originados por aquellas diferencias temporarias existentes entre la valuación contable e impositiva de determinados rubros del activo y pasivo. Adicionalmente, determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

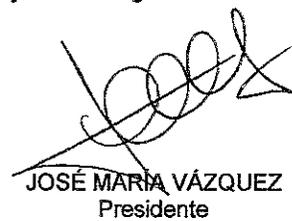


MARCELINO DIEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro Informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233



JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

En los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2014, la Sociedad ha estimado la existencia de una ganancia impositiva y registrado un cargo por impuesto a las ganancias de 51.004 y 26.852, respectivamente.

f) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran valuadas a su valor nominal.

g) Cuentas del estado de resultados:

- El resultado por su participación en inversiones permanentes fue calculado de acuerdo con el método del valor patrimonial proporcional.
- Los gastos, resultados financieros y otros egresos se registraron a su valor nominal, excepto por los cargos por activos consumidos (amortizaciones) que se calcularon en función de los importes ajustados de tales activos al 28 de febrero de 2003.

3. DETALLE DE CIERTOS RUBROS

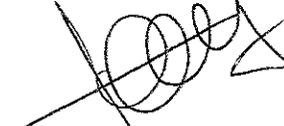
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014, los principales rubros están integrados por los siguientes conceptos:

	2015		2014
	Valor de costo	Valor de libros	Valor de libros
a) Inversiones permanentes:			
35.442.297 acciones ordinarias de Central Puerto S.A. (participación 17,74%)	678.152.193	<u>1.401.522.422</u>	<u>1.207.872.186</u>
Valor patrimonial proporcional		1.396.290.464	1.201.979.350
Mayor valor de adquisición:			
Costo original	19.748.711		
Amortización acumulada al inicio	(13.855.875)		
Amortización del ejercicio	(660.878)	5.231.958	5.892.836
		<u>31.12.2015</u>	<u>31.12.2014</u>
Datos sobre Central Puerto S.A.			
Capital nominal		<u>199.742.158</u>	<u>199.742.158</u>
Patrimonio neto		<u>4.438.266.566</u>	<u>3.421.601.065</u>
Utilidad neta por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 y por el período de tres meses terminado el 31 de diciembre de 2014		<u>1.490.203.406</u>	<u>57.535.401</u>
Valor cotización corriente		<u>3.331.575.918</u>	<u>1.630.345.662</u>


MARCELINO DÍEZ
 Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12-04-2016
 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


EZEQUIEL A. CALCIATI
 Socio
 Contador Público U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233


JOSE MARIA VÁZQUEZ
 Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

	<u>30.09.2014</u>
Datos sobre Hidroeléctrica Piedra del Águila S.A.	
Capital nominal	<u>461.205.273</u>
Patrimonio neto	<u>2.019.950.290</u>
Utilidad neta por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2014.	<u>223.745.006</u>

b) Resultado inversión permanente:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Participación sobre el resultado de HPDA	-	132.009.553 (1)
Participación sobre el resultado de CPSA	259.076.804	10.209.096 (2)
Amortización mayor valor de adquisición	<u>(660.878)</u>	<u>(660.878)</u>
	<u>258.415.926</u>	<u>141.557.771</u>

- (1) Corresponde a la participación de la Sociedad sobre los resultados de HPDA por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014 (ver nota 1).
(2) Corresponde a la participación de la Sociedad sobre los resultados de CPSA por el trimestre finalizado el 31 de diciembre de 2014 (ver nota 1).

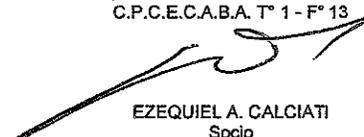
c) Impuesto a las ganancias

A continuación se presenta una conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar la tasa del impuesto vigente sobre la utilidad contable:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Apertura cargo impuesto a las ganancias		
Cargo por impuesto a las ganancias del ejercicio	(51.004)	(26.852)
Cargo por impuesto diferido – Fondo comunes de inversión	<u>(53.663)</u>	-
	<u>(104.667)</u>	<u>(26.852)</u>
Impuesto a las ganancias al 31/12/2015		
Resultado del ejercicio	258.714.976	141.629.594
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa legal (35%) sobre el resultado antes de impuestos	(90.550.241)	(49.570.358)
Resultado inversión permanente	90.676.881	49.776.527
Amortización mayor valor de adquisición	(231.307)	(231.307)
Otras diferencias permanentes	-	(1.714)
Total cargo por Impuesto a las ganancias	<u>(104.667)</u>	<u>(26.852)</u>


MARCELINO DÍEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233


JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

4. LIMITACIÓN A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE HIDROELÉCTRICA PIEDRA DE ÁGUILA S.A. Y GARANTÍAS OTORGADAS

Conforme lo dispuesto en la cláusula 5.2.2.2. del Contrato de Transferencia, las acciones Clase "A" de HPDA han sido prendadas en favor del Estado Nacional, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por HPDA en los contratos de mandato. A los efectos mencionados precedentemente se ha suscripto un contrato de prenda.

Asimismo, en garantía de cumplimiento de todas las obligaciones de pago asumidas por la sociedad controlada frente a sus acreedores financieros, Hidroneuquén S.A. ha otorgado derecho real de prenda en segundo grado sobre la totalidad de las acciones Clase "A" de HPDA y derecho real de prenda en primer grado sobre la totalidad de su tenencia accionaria en acciones Clase "B", en los términos del artículo 580 y siguientes del Código de Comercio. A los efectos mencionados precedentemente se ha suscripto un contrato de prenda y se ha procedido a la correspondiente inscripción en el libro de Registro de Acciones.

Atento al tiempo transcurrido, y habiéndose cumplido por la Sociedad con todas las obligaciones de obra estipuladas en los contratos de mandato, como así también con las obligaciones de pago frente a sus acreedores financieros, con fecha 1° de abril de 2015, previo al canje de acciones mencionado en la nota 1., se procedió al levantamiento de las prendas sobre las acciones de HPDA.

5. RESTRICCIONES A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

De acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550, el 5% de la utilidad neta del ejercicio deberá apropiarse a la reserva legal, hasta que la misma alcance el 20% del capital social.

De acuerdo con la Ley N° 25.063, con vigencia a partir del 31 de diciembre de 1998, los dividendos que se distribuyan, en dinero o en especie, en exceso de las utilidades impositivas acumuladas al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de pago o distribución, estarán sujetos a una retención del 35% en concepto de impuesto a las ganancias con carácter de pago único y definitivo. Se consideran utilidades impositivas acumuladas a los efectos de este impuesto al saldo de utilidades contables acumuladas al 31 de diciembre de 1997 menos los dividendos pagados más las utilidades impositivas determinadas a partir del 1° de enero de 1998.

Adicionalmente, a partir de las modificaciones introducidas por la Ley N° 26.893, a partir del 23 de septiembre de 2013, las distribuciones de dividendos (excepto en acciones) a personas físicas del país o a personas físicas o jurídicas del exterior, estarán sujetas a una retención del 10% en concepto de impuesto a las ganancias en carácter de pago único y definitivo.

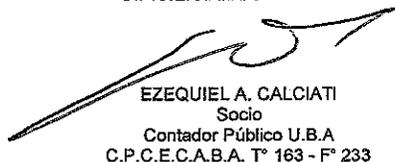
6. MODIFICACIONES A LA NORMATIVA DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA

a) Resolución SE N° 406/03 y otras normas relacionadas con acreencias de generadores del MEM

La Resolución SE N° 406/03, indicó la necesidad de fijar mecanismos transitorios para la asignación de recursos escasos del Fondo de Estabilización, los cuales se han agotado debido a la decisión de mantener los precios estacionales (que son aquellos precios de energía pagados por los Distribuidores) inferiores al Precio Spot pagado a los generadores.


MARCELINO DÍEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233


JOSÉ MARÍA VAZQUEZ
Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

A esos efectos dispuso un mecanismo de distribución del dinero cobrado por CAMMESA, fijando una serie de prioridades. Los saldos pendientes de pago de cada mes se consolidaban para ser pagados cuando el Fondo cuente con el dinero suficiente. Por su parte, la Resolución SE N° 943/03, dispuso que las acreencias consolidadas contra el Fondo de Estabilización, con fecha de vencimiento condicionada a ulterior definición, no constituirían una deuda líquida y exigible y serían ajustadas según se disponga posteriormente tomando como referencia los rendimientos que hubiera recibido el Fondo de Estabilización de haber tenido recursos.

En el orden de prioridad de pagos de las remuneraciones por ventas en el Mercado Spot introducido con la Resolución, los generadores cobraban después de haberse cancelado operaciones en el Mercado Spot Anticipado, salvo que se trate de hidroeléctricos, que sólo cobraban con prioridad el Costo Medio Representativo de Operación y Mantenimiento más los cargos de transporte. Los faltantes de pago se consolidaban mensualmente.

Por consiguiente, HPDA y CPSA sólo percibieron por las ventas que efectuaron en el Mercado Spot, el costo variable de producción declarado y los pagos por potencia. El saldo resultante de las ventas en el Mercado Spot (es decir, sus márgenes variables), representaba un crédito sin fecha de vencimiento de los generadores con CAMMESA, en representación del MEM, que se instrumentó a través de Liquidaciones de Venta con fecha de vencimiento a definir ("LVFVD").

Las LVFVD generadas hasta el año 2007 son canceladas en los términos del Acuerdo definitivo para la gestión y operación de los proyectos para la readaptación del MEM suscripto por HPDA, CPSA y otros generadores en el marco del FONINVEMEM que se detalla más abajo.

Las Acreencias Res. SE N° 406/03 generadas a partir del año 2008 se han valuado a la mejor estimación de las sumas a cobrar en función a las expectativas de la Gerencia respecto a su aplicación futura.

b) Fondo para inversiones necesarias que permitan incrementar la oferta de energía eléctrica en el mercado eléctrico mayorista ("FONINVEMEM")

Mediante la Resolución SE N° 826/04 se invitó a todos los Agentes acreedores del MEM con LVFVD como consecuencia de la falta de fondos en el Fondo de Estabilización (entre ellas HPDA y CPSA), a manifestar formalmente su decisión de participar en la conformación del FONINVEMEM creado por Resolución SE N° 712/04. El objetivo del FONINVEMEM es que los generadores de energía eléctrica pudieran convertir sus créditos impagos por ventas de energía desde enero de 2004 hasta diciembre de 2006 en una participación en un proyecto de ciclo combinado y en una obligación pagadera una vez que los nuevos ciclos combinados construidos con el financiamiento del FONINVEMEM estuvieran en funcionamiento.

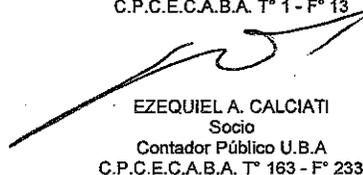
Por la Resolución SE N° 1.427/04, la SE convocó finalmente a todos los agentes privados acreedores del MEM con LVFVD, a manifestar formalmente su decisión de participar en la conformación del FONINVEMEM, para la realización del proyecto.

HPDA y CPSA, como la mayoría de los agentes generadores con LVFVD, expresó en diciembre de 2004 su decisión de participar en la conformación del FONINVEMEM por el 65% de las acreencias antes mencionadas, la que fue aceptada por la SE por Resolución SE N° 3/05.

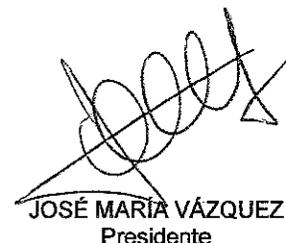


MARCELINO DÍEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233



JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

Por Resolución SE N° 1193/05, de fecha 7 de octubre de 2005, la SE instruyó a CAMMESA a convocar a todos los agentes acreedores del MEM alcanzados por el Art. 1° de la Resolución SE N° 3/05 y los artículos 1° y 2° de la Resolución SE N° 771/05, a manifestar formalmente y de manera irrevocable su decisión de gestionar la construcción, operación y el mantenimiento de las dos nuevas centrales de generación de energía eléctrica de ciclo combinado, conforme lo establecido en el "Acuerdo definitivo para la gestión y operación de los proyectos para la readaptación del MEM en el marco de la Resolución SE N° 1427/04" (en adelante el "Acuerdo").

HPDA y CPSA, junto con otras generadoras (los "Generadores"), suscribieron el Acuerdo Definitivo con fecha 17 de octubre de 2005.

Particularmente, respecto de la cancelación de las LVFVD comprometidas, el Acuerdo dispuso que:

- (a) Los Generadores recibirán: (i) sus acreencias convertidas a dólares estadounidenses con un rendimiento de tasa LIBOR anual + 1%, en 120 cuotas, y (ii) la participación accionaria en las Sociedades Generadoras que sus LVFVD representen respecto del total del capital involucrado en cada proyecto.
- (b) Los Generadores garantizan las obligaciones de las Sociedades Generadoras por la gestión ante los fideicomisos con sus participaciones en aquellas y con las LVFVD.

El 1° de junio de 2007, la Secretaría de Energía emitió la Resolución SE N° 564/07 instruyendo a CAMMESA a convocar a los agentes acreedores del MEM para que nuevamente manifiesten irrevocablemente, su decisión de incluir en el acuerdo el 50% de las LVFVD emitidas por las ventas de energía eléctrica entre los meses de enero y diciembre de 2007 ("LVFVD 2007").

Las LVFVD indicadas -junto con los montos establecidos por el artículo 3° de la Resolución 406- serán a su vez reintegrados en 120 cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de la habilitación comercial de las centrales, convertidos a Dólares Estadounidenses, con una tasa anual de LIBOR + 2%. En estos casos, los agentes no recibirán participación accionaria adicional por sus LVFVD correspondientes al 2007.

Con fecha 13 de julio de 2007, CPSA manifestó irrevocablemente su decisión de incluir en el acuerdo el 50% del total de las LVFVD 2007.

Los Generadores conformaron dos sociedades, Termoeléctrica José de San Martín S.A. ("TSM") y Termoeléctrica Manuel Belgrano S.A. ("TMB") (las "Sociedades Generadoras"), cada una responsable de la gestión de compra del equipamiento, la construcción, operación y mantenimiento de cada una de las nuevas centrales. Dichas Sociedades Generadoras fueron constituidas definitivamente hacia fines del año 2005 y fueron registradas en la IGJ el 6 de marzo de 2006.

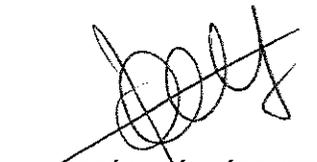
HPDA y CPSA han suscripto e integrado su participación en las Sociedades Generadoras y con posterioridad CPSA adquirió de HPDA las acciones que dicha sociedad poseía en dichas Sociedades Generadoras, teniendo actualmente una participación accionaria del 30,475% en cada una de ellas.

El 4 de abril de 2006, CAMMESA, la SE y el Banco BICE en carácter de Fiduciario, constituyen el Fideicomiso Central Termoeléctrica Timbúes y el Fideicomiso Central Termoeléctrica Manuel Belgrano (los "Fideicomisos") destinados a administrar, cada uno, el cincuenta por ciento (50%) de


MARCELINO DÍEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233


JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

los recursos acumulados en el FONINMEM. Los beneficiarios de los mencionados Fideicomisos son cada uno de los titulares de las LVFVD y los restantes aportantes de capital para cada proyecto.

Con fecha 13 de octubre de 2006, HPDA y CPSA suscribieron con los otros generadores que suscribieron el Acuerdo Definitivo y con la Secretaría de Energía, un Acta Acuerdo de Dolarización de Acreencias, por la cual se acordó el esquema de dolarización de las LVFVD incluidas en el acuerdo.

Con fecha 3 de noviembre de 2008 los Agentes sometieron a consideración del Secretario de Energía la "Metodología de Aplicación del Acta de Dolarización", mediante la cual se establecieron los criterios a seguir para la conversión a dólares estadounidenses de las LVFVD incluidas en los acuerdos de los proyectos del FONINMEM. Dicho documento fue aprobado por el Secretario de Energía el 19 de noviembre de 2008.

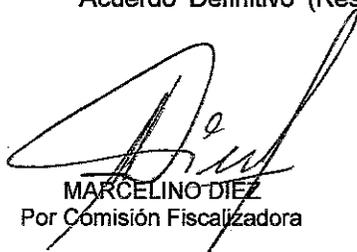
Habiendo sido habilitadas comercialmente las centrales Manuel Belgrano (el 7 de enero de 2010) y Timbúes (el 2 de febrero de 2010), CAMMESA comenzó a efectuar pagos parcialmente cancelatorios de las LVFVD, derivadas de la Res. SE 406/2003 y sus modificatorias y concordantes, conforme el Acuerdo Definitivo de la Resolución SE 1193/05, la Resolución 564/2007 y el Acta Acuerdo de dolarización de fecha 13 de octubre de 2006.

Con fecha 19 de marzo de 2009 el Fideicomiso, CAMMESA y las Sociedades Generadoras firmaron el Contrato de Abastecimiento, cuyo objetivo es el abastecimiento de energía eléctrica (potencia y energía suministrada de parte de las Centrales bajo los Fideicomisos). De acuerdo a las condiciones mencionadas en dicho contrato, el precio de la potencia contratada debe incluir la sumatoria de los montos necesarios para el pago de los servicios de deuda correspondientes a las LVFVD incluidas en el acuerdo y al financiamiento de cada Central.

Con fecha 31 de mayo de 2010, mediante una nota, CAMMESA informó el monto de las LVFVD en pesos y los dólares estadounidenses equivalentes conforme al mecanismo antes descripto, los cuales CAMMESA ha manifestado que revisten carácter de provisorio, hasta tanto se cuente con los valores definitivos a ser informados por el Fiduciario. Por lo tanto, CPSA ha valuado al 31 de diciembre de 2015 las LVFVD a los valores equivalentes a los dólares estadounidenses provisorios informados por CAMMESA con sus respectivos intereses devengados.

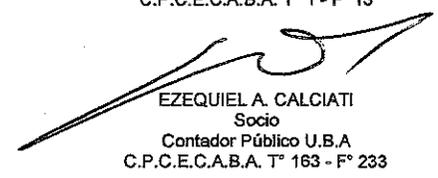
c) Potencia Adicional Central Termoeléctrica Timbúes y Central Termoeléctrica Manuel Belgrano

Los Generadores aprobaron la contratación de Potencia Adicional en la Central Termoeléctrica Timbúes y de la Central Termoeléctrica Manuel Belgrano del orden de veinte megawatts (20 MW) por cada Central (Potencia Adicional), debiendo intervenir para ello los equipos de las mismas. El Contratista de Mantenimiento de cada una de las Centrales ha manifestado que la incorporación de la potencia referida no incrementará sus costos y que mantendrá la confiabilidad, precio, garantías y condiciones de mantenimiento comprometidas en el contrato de mantenimiento actual. El precio negociado es de USD/KW 530 (dólares estadounidenses quinientos treinta por kilowatt). Se acordó con la Secretaría de Energía la inclusión en el esquema previsto por la Resolución S.E. N° 1193/05 de una porción de las LVFVD devengadas entre el 1° de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2011 y que las mismas deberían tener igual tratamiento al dispuesto en el Artículo 4° inciso a) del Acuerdo Definitivo (Resol. S.E. N° 1193/05), excepto en relación a los plazos de repago que



MARCELINO DIEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233



JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

deberían ser compatibilizados respecto de las cuotas restantes establecidas en dicho Acuerdo Definitivo.

Con fecha 4 de octubre de 2013, CPSA, en su carácter de accionista de TSM y TMB ha manifestado formalmente a CAMMESA y la SE, en carácter de compromiso irrevocable, su decisión de adherir a los compromisos definidos en la Resolución S.E. N° 1261/2012, esto es (i) dotar de una Potencia Adicional a los ciclos combinados respecto a la actualmente contratada a través de los correspondientes Contratos de Construcción y de Mantenimiento de dichas centrales, (ii) definir el origen de los recursos monetarios para soportar el costo del aumento de potencia (LVFVD 2008-2011), (iii) establecer la metodología de repago de la inversión asociada y (iv) adherir a la consecuente modificación del Acuerdo Definitivo aprobado por Resolución S.E. N°1193 de fecha 7 de octubre de 2005.

Adicionalmente, CPSA fue autorizada a reemplazar las LVFVD 2008-2011 a ser destinadas al pago de la Potencia Adicional mencionada, y originalmente comprometidas dentro del Acuerdo Generadores 2008- 2011 en la construcción de Central Vuelta de Obligado S.A. (ver acápite f a continuación), por LVFVD 2012 a 2013 en iguales condiciones a las LVFVD reemplazadas.

En julio de 2014 se suscribieron la totalidad de los acuerdos correspondientes.

d) Resolución SE 724/08

La Resolución SE 724/08 habilita a realizar "Contratos de Compromiso de Abastecimiento MEM" asociado a la reparación y/o repotenciación de grupos generadores y/o equipamiento asociado.

Sus requisitos son, para agentes generadores que presenten planes de reparación y/o repotenciación de sus equipos cuyo costo supere el 50% de los ingresos previstos a percibir por el agente en el Mercado Spot durante la vigencia de los mismos, correspondientes a la remuneración de los conceptos alcanzados por el inciso c) art. 4° de la Resolución 406/03.

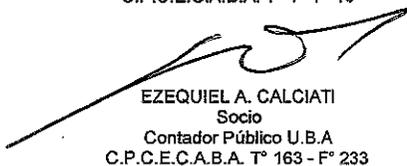
La prioridad de pago de dichos contratos será la del inciso e) Resolución SE 406/03. En caso que se modifique la prioridad de aplicar para la consolidación de deuda de la Resolución SE 406/03, la prioridad de cancelación de las obligaciones de pago derivadas del respectivo Contrato no podrá ser inferior a la correspondiente al reconocimiento de los costos operativos de los generadores térmicos. Se deberá contemplar un régimen de sanciones ante posibles incumplimientos de las obligaciones asumidas por el Generador en la ejecución de las reparaciones y repotenciones de su maquinaria. Las unidades generadoras comprometidas en el respectivo Contrato generarán en la medida que resulten despachadas conforme la regulación vigente y la potencia y la energía suministradas recibirán una remuneración mensual, calculada en base a lo establecido en los procedimientos y la metodología definida en el respectivo contrato.

Mediante la nota SE N° 5.318 de fecha 31 de agosto de 2012, la Secretaría de Energía, respondiendo a un pedido de CPSA, manifestó que no tiene objeciones a que las LVFVD de propiedad de CPSA no utilizadas para financiar Proyectos bajo la Resolución N° 724/08, se afecten a la construcción de la Central Vuelta de Obligado (ver acápite f).



MARCELINO DÍEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233



JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

e) Resolución de la Secretaría de Energía N° 146/02

La Resolución de la Secretaría de Energía N° 146 del 23 de octubre de 2002 establece que todo generador que necesite realizar un Mantenimiento Mayor o Extraordinario y necesite recursos para asegurar tales trabajos, podrá solicitar un financiamiento, sujeto a la disponibilidad de fondos y al cumplimiento de las condiciones que establece dicha norma.

En el marco de lo dispuesto por dicha resolución, CPSA y CTM suscribieron una serie de contratos de mutuo y cesión de créditos en garantía en favor de CAMMESA.

Dicho financiamiento podrá ser cancelado en efectivo o mediante la utilización de los créditos por "Remuneración por Mantenimientos no Recurrentes" generados por CPSA en virtud de lo establecido en el Art. 2° de la Res. SE 529/14, considerando un plazo de 48 cuotas mensuales a partir de la finalización de los mantenimientos correspondientes y devengando la tasa equivalente al rendimiento medio obtenido por CAMMESA en las colocaciones financieras del MEM (ver acápite g).

f) Acuerdo 2010 con Secretaría de Energía

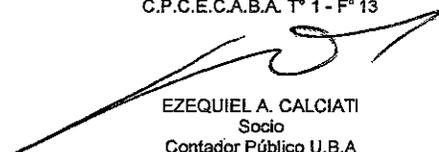
El 28 de diciembre de 2010, los Directorios de CPSA, HPDA y CTM aprobaron un acuerdo ("Acuerdo") suscripto con la Secretaría de Energía que establecía: (i) un marco para determinar un mecanismo para la cancelación de las acreencias Resolución SE N° 406/03 devengadas por el período 2008-2011 por los generadores, (ii) a tal fin, viabilizar la construcción de un nuevo parque de generación, y (iii) ajustar la remuneración de la potencia de cada generador térmico adherente al acuerdo (con un rango de \$ 30 a \$ 42/MW dependiendo de la unidad generadora), y ajustar los valores máximos reconocidos por los costos variables de mantenimiento y otros no combustibles, siempre que dicha unidad supere cierta disponibilidad objetivo determinado por su disponibilidad media histórica (el "Acuerdo Generadores").

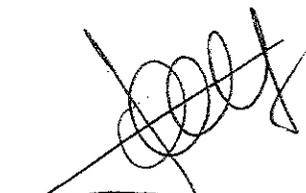
Respecto de las acreencias Resolución SE N° 406/03, se acordó que aquellas acreencias comprendidas entre el 1° de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2011, no comprometidas en el marco de la Resolución SE N° 724/08, serán canceladas una vez producida la habilitación comercial a ciclo combinado de la mencionada central térmica. CPSA tendrá derecho a recibir en 120 cuotas iguales y consecutivas la devolución de sus acreencias representadas por la LVFVD 2008-2011, una vez adicionada la tasa de interés estipulada en el artículo 3 de la Resolución SE 406/03 y convertidas en moneda estadounidense, al tipo de cambio vigente a la fecha de la firma del acuerdo. Este capital tendrá un rendimiento anual equivalente al obtenido de aplicar una tasa LIBOR de 30 días más un adicional del 5%. A fin de fijar las pautas de instrumentación del Acuerdo, las partes comprometieron ciertos plazos para firmar adendas complementarias. En caso de no llegarse a un acuerdo para dicha instrumentación, las partes podrán dar por resuelto el Acuerdo sin responsabilidad alguna para ellas.

Con fecha 21 de enero de 2011 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución S.E. N° 3/2011, en virtud de la cual se prorroga la aplicación transitoria del cargo establecido por la Resolución S.E. N° 1866/2006. El 2 de marzo de 2011, el proyecto presentado por CPSA y otros generadores (todas en conjunto "los Generadores"), fue aceptado mediante nota S.E. 1593. El proyecto consiste en un ciclo combinado de aproximadamente 800 MW a ser instalado en forma adyacente a Termoeléctrica San Martín, central del FONINVEMEM, ubicada en la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe.


MARCELINO DÍEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233


JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

El día 12 de abril de 2011 se firmó entre el Estado Nacional y los Generadores la Adenda N° 1 al Acuerdo original a través de la cual los Generadores se comprometieron a formar la Sociedad Gerente responsable de las acciones necesarias para la gestión de compra del equipamiento, la construcción, operación y mantenimiento del proyecto, otorgando a tal fin las correspondientes garantías, y fija pautas para la participación accionaria del Estado Nacional y de los Generadores en la Sociedad Gerente. Dicha Adenda fue modificada por la Adenda N° 2 a través de la cual se acordó que, a partir del momento en que se transfiera el patrimonio fideicomitido del Fideicomiso a la Sociedad Gerente la participación accionaria del Estado Nacional en dicha sociedad será de al menos el 70% dependiendo de los aportes que el Estado Nacional finalmente realice.

Los Generadores constituyeron el 11 de mayo de 2011 la Sociedad Gerente denominada Central Vuelta de Obligado S.A. ("CVOSA"), con el objeto de producir energía eléctrica y su comercialización en bloque y la gestión de compra del equipamiento, la construcción, la operación y el mantenimiento de una central térmica. La participación de CPSA en el capital de CVOSA, asciende al 31 de diciembre de 2015 a 280.950 acciones (56,19%).

El 31 de mayo de 2011 fue suscripto por CAMMESA (en adelante el "Fiduciante", en su carácter de Administradora de los fondos y las cuentas del MEM), la SE (en su carácter de autoridad regulatoria del MEM), CVOSA (en su carácter de Sociedad Gerente) y el Banco de Inversión y Comercio del Exterior (en adelante "BICE" o el "Fiduciario") el contrato de Fideicomiso Central Vuelta de Obligado ("FCVO") destinado a administrar los fondos que serán utilizados para el financiamiento de la Central, participando los generadores como garantes de la ejecución de la construcción y operación de la Central.

Con fecha 24 de octubre de 2012, actuando por cuenta y orden del FCVO y por instrucción del Comité de Ejecución Fideicomiso Central Vuelta de Obligado, CVOSA firmó con General Electric International Inc. ("GE") el contrato de suministro y construcción y el contrato de mantenimiento de la Central de ciclo combinado denominada Central Vuelta de Obligado con compromiso de inicio de la operación a ciclo simple en un plazo de veinte meses y a ciclo combinado en treinta y dos meses a partir de diciembre de 2012. A la fecha de emisión de los presentes estados contables no se ha producido el inicio de la operación a ciclo combinado.

Mediante la nota N° 495 de fecha 24 de enero de 2012, la SE instruyó a CAMMESA a no aplicar hasta nueva instrucción los numerales 4 y 5 del Acuerdo, referidos a la remuneración de potencia puesta a disposición y costos máximos de mantenimientos y otros no combustibles, respectivamente. CPSA ha presentado notas en CAMMESA, y ante la SE manifestando su rechazo a la instrucción impartida por la SE a CAMMESA ratificando, por ende, la vigencia del acuerdo en su totalidad. La SE mediante la nota SE 5994 de fecha 21 de septiembre de 2012 ratificó que los numerales 4 y 5 del Acuerdo dejaron de tener vigencia y finalizaron el 31 de diciembre de 2011.

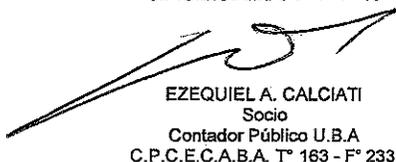
El 10 de diciembre de 2013 el fiduciario ha suscripto con CVOSA el contrato de gerenciamiento de la Construcción ("CGC"), quedando pendiente de firma a la fecha de los presentes estados contables el contrato de gerenciamiento para la operación y mantenimiento de la central ("CGOyM").

Como resultado de la firma del CGC, se han otorgado las garantías previstas en el Contrato de Fideicomiso (prenda a favor de FCVO de las acciones de las sociedades accionistas en Central Vuelta Obligado S.A. y cesión en garantía, a favor del Fiduciario, de las LVFVD 2008-2011).



MARCELINO DÍEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233



JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

Dado que las etapas de la obra no se han completado en los plazos previstos contractualmente, con fecha 14 de septiembre de 2015 FCVO y GE firmaron un acuerdo suplementario condicionado al contrato de suministro y construcción llave en mano de la Central, mediante el cual acordaron, entre otros puntos, asegurar la habilitación comercial del ciclo combinado con fecha 10 de julio de 2016, reservándose el ulterior esclarecimiento de causas y responsabilidades. Sin embargo, el cronograma previsto en dicho acuerdo suplementario no fue cumplido por GE.

Con fecha 12 de febrero de 2016 GE ha iniciado un proceso pre arbitral con el fin de reclamar al FCVO mayores costos. CVOSA considera que dichos reclamos son infundados e injustificados. Sin perjuicio de ello, el reclamo puede tener un impacto aún mayor en el ritmo de la construcción de la planta, siendo que el mismo se ve acompañado de adicionales incumplimientos de hitos de obra por parte de GE. CVOSA, actuando en representación del FCVO, ha ejecutado y continuará ejecutando garantías contractuales frente a dichos incumplimientos.

En tal sentido, el momento en que se producirá el inicio de la operación de la planta a ciclo combinado y la habilitación comercial a partir de la cual se apliquen los términos del Acuerdo para el recupero de las LVFVD 2008-2011 se considera incierto.

g) Disposiciones sobre gas natural

El 29 de septiembre de 2010 el ENARGAS publicó la Resolución 1410/10, por la que establece un nuevo procedimiento para el despacho de gas natural. La normativa establece el mecanismo mediante el cual será abastecida la demanda prioritaria de gas (Residencial, pequeños comercios e industrias como primer escalón y GNC en el segundo escalón).

La regulación prevé que la demanda con mejor prioridad debe tener gas confirmado para su consumo, y en tercera instancia se confirmará el gas de grandes industrias y usinas. La autoridad se reserva el derecho de realizar reprogramaciones de consumo si el resultado de la programación no satisface los objetivos de consumo.

También se estipula un mecanismo de asignación de proveedor de última instancia (PUI) por medio de la cual se asigna gas de productores con sobrantes a aquellos usuarios que estando autorizados a consumir gas, no cuentan con el gas en boca de pozo.

Los precios de gas natural para el segmento de generación se mantienen desde diciembre 2009, último valor del sendero del Acuerdo entre productores de gas natural y el MPFIPyS.

Atendiendo a la necesidad de optimizar los recursos con que hoy se cuenta para el suministro de energía eléctrica, la Secretaría de Energía consideró conveniente adoptar medidas con el propósito de mejorar la utilización energética de los volúmenes de gas natural asociados a la generación de energía eléctrica que el sistema de gas natural permita y que los Agentes Generadores participen activamente para alcanzar dicho objetivo. Teniendo en cuenta ello, la SE ha elaborado un "Procedimiento para el Despacho de Gas Natural para la Generación de Energía Eléctrica" (en adelante "el Procedimiento de Despacho"), que maximice la energía eléctrica para el volumen de combustible disponible para la industria, cuya vigencia se extendió desde el 1° de mayo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011 (en el invierno de 2009 se aplicó en forma retroactiva).

A través del mencionado Procedimiento, se establece: (i) la disposición a favor de CAMMESA durante el período de vigencia del Procedimiento el derecho a reasignar los volúmenes de gas


MARCELINO DÍEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233


JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

natural con que puedan contar los generadores de energía eléctrica adherentes a este Procedimiento de Despacho; (ii) el reconocimiento de algunos costos a los Agentes Generadores asociados al uso del gas natural que hoy no son aceptados por CAMMESA a la hora de su cubrimiento económico (costos fijos Transporte y Cargos Fideicomisos Ampliación Transporte) y; (iii) una compensación económica asociada básicamente a reconocer una renta sobre la energía generada con independencia del combustible utilizado (gas o líquido, propio o provisto por CAMMESA). Este procedimiento fue puesto a consideración de los agentes generadores del MEM con unidades térmicas de generación de energía eléctrica para que manifesten su adhesión o no a dicho procedimiento. En función del grado de adhesión mencionado, el Sr. Secretario de Energía dispuso por medio de la nota SE N° 1521 del 5 de marzo de 2010 la vigencia del Procedimiento de Despacho.

Esta normativa tuvo vigencia originalmente para los períodos invernales de los años 2009, 2010 y 2011 y posteriormente resultó extendida por sucesivas notas de la Secretaría de Energía para ser también aplicada a los últimos meses de 2010, el año 2011 y todo el año 2012.

La Resolución N° SE 95/2013 (ver acápite h) extendió la vigencia del mismo sin plazo definido de finalización.

h) Resoluciones de la Secretaría de Energía N° 95/2013, 529/2014, 482/2015 y 22/2016

El 26 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de la Nación la Res. SE N° 95/2013 (la "Resolución"), a través de la cual se introdujeron cambios en el régimen de remuneración de los agentes Generadores, Cogeneradores y Autogeneradores del MEM ("Agentes Generadores Comprendidos"), con las excepciones previstas en el artículo 1° de la Resolución.

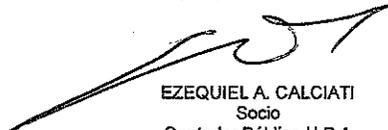
A partir de las transacciones económicas del mes de febrero de 2013 se estableció un esquema de remuneración fijo por MWh segmentado en función de tecnología de generación y potencia instalada: a) un esquema de remuneración de los costos fijos de los Generadores comprendidos en la norma, asociado al cumplimiento de determinada disponibilidad, b) un nuevo esquema de remuneración de costos variables (no combustibles), y c) una remuneración adicional que, en parte se liquida directamente a los Generadores Comprendidos, y en otra parte se destina a un fideicomiso para ser reinvertido en la financiación de nuevos proyectos de infraestructura en el sector eléctrico. Adicionalmente se establece que la SE definirá el mecanismo bajo el cual las LVFVD emitidas por CAMMESA por aplicación de la Res. SE N° 406/03, no comprometidas en el marco de acuerdos generales y/o específicos celebrados con la SE y/o normas destinadas por ésta para la ejecución de obras de inversión y/o mantenimiento de equipamiento existente, sean destinadas a la integración de los fondos fideicomitidos en el fideicomiso referido previamente.

La nota SE N° 2053/2013 (reglamentaria de la Resolución) fija el siguiente orden de prelación para los pagos de los conceptos remunerativos definidos en la Resolución, como así también aquellos conceptos remunerativos que se mantienen vigentes de la anterior regulación (Servicios de Reservas: (i) en primer orden se cancelarán los costos fijos de generación (art. 3° de la Resolución), los costos variables no combustibles (art. 4° de la Resolución), los costos de combustibles propios (si los hubiese - art. 8° de la Resolución) y la Remuneración Adicional Directa (art. 5° de la Resolución), (ii) en segundo orden se cancelará la remuneración de los Servicios de Regulación de Frecuencia y de Reserva de Corto Plazo, y (iii) en tercer orden la Remuneración Adicional Fideicomiso (art. 5° de la Resolución).

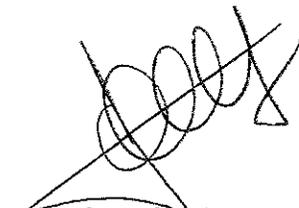


MARCELINO DIEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233



JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

La norma también dispone que el abastecimiento de combustibles a las centrales del MEM, la gestión comercial y el despacho de combustibles, queda centralizado en el Organismo Encargado del Despacho, es decir, en CAMMESA.

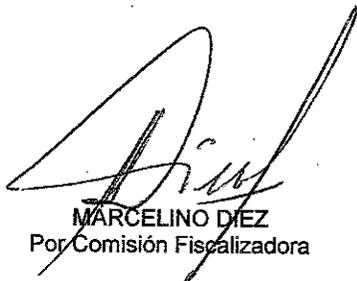
Asimismo, la Resolución suspende transitoriamente la incorporación de nuevos contratos en el Mercado a Término e impone que una vez finalizados los preexistentes al dictado de la Resolución será obligación de los Grandes Usuarios del MEM adquirir su demanda de energía eléctrica al Organismo Encargado del Despacho, conforme las condiciones que establezca la SE a tal efecto (art. 9° de la Resolución). Los Generadores Comprendidos recibirán como remuneración total la determinada por la metodología establecida por la Resolución.

La Resolución prevé que los Generadores Comprendidos: (i) desistan de todo reclamo que hubiesen realizado contra el Estado Nacional, la SE y/o CAMMESA referente al Acuerdo para la Gestión y Operación de Proyectos, Aumento de la Disponibilidad de Generación Térmica y Adaptación de la Remuneración de la Generación 2008-2011" (en adelante, el "Acuerdo") y de todo reclamo relacionado a la Res. SE N° 406/2003, y (ii) se comprometan a renunciar a realizar reclamos administrativos y/o judiciales contra el Estado Nacional, la SE y/o CAMMESA referente al Acuerdo antes mencionado y a la Resolución referida en este párrafo. Con fecha 31 de mayo de 2013 CPSA, HPDA y CTM se adhirieron a los términos de la Resolución.

Con fecha 20 de agosto de 2013, mediante la nota SE N°4858, la SE instrumentó a pedido de los Generadores un mecanismo de prioridad de pago mediante el cual se procura mantener un nivel de liquidez similar al que los Generadores Comprendidos tenían previo al dictado de la Resolución. Dicho mecanismo consiste en que CAMMESA distribuya los montos que, por implementación del Artículo 9° de la Resolución, perciba directamente de los Grandes Usuarios del MEM por su demanda abastecida, entre aquellos Generadores Comprendidos y adherentes a la nueva regulación. Dichos montos serán destinados de manera prioritaria a cubrir la remuneración de los Generadores bajo el siguiente esquema: en forma prioritaria a cubrir en primera medida los costos fijos, luego los costos variables y en última instancia la remuneración adicional directa.

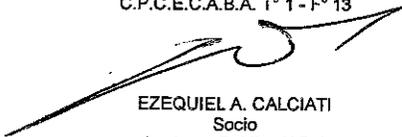
Por otra parte, LPC ha manifestado a la SE su intención de adherir al régimen descrito anteriormente con modificaciones en ciertos artículos. A la fecha de emisión de los presentes estados contables la SE no se ha expedido al respecto. Por lo tanto, el nuevo régimen de remuneración descrito en este apartado, no resulta aplicable a la Central de Cogeneración La Plata, y en consecuencia, continúa en vigencia la regulación anterior.

El 23 de mayo de 2014 fue publicada en el Boletín Oficial de la Nación la Resolución de la SE N° 529/2014 (en adelante "Res. SE N° 529/2014"). La Res. SE N° 529/2014 modifica la Res. SE N° 95/2013 incrementando los valores que remuneran los costos fijos, los costos variables y la remuneración adicional de los agentes generadores del MEM del tipo térmico convencional o hidráulico nacional. La Res. SE N° 529/2014 modifica el esquema de remuneración de los costos fijos de los Agentes Generadores Comprendidos establecido en el art. 3° de la Res. SE N° 95/2013, en lo referido al cálculo de la Remuneración de los Costos Fijos de los Agentes Generadores térmicos en función de su disponibilidad, manteniendo los conceptos precisados en la nota SE N° 2053/2013 en relación a los criterios de remuneración y control de disponibilidad.



MARCELINO DIEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233



JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

Asimismo, la Res. SE N° 529/2014 incorpora, a partir de las transacciones económicas del mes de febrero de 2014, un nuevo esquema de "Remuneración de los Mantenimientos No Recurrentes" para los Agentes Generadores Comprendidos. Esta nueva remuneración se determina mensualmente y su cálculo es en función de la energía total generada. Sobre este aspecto se le instruye a CAMMESA a emitir las LVFVD que tendrán como destino el financiamiento de los mantenimientos mayores sujeto a aprobación de la SE.

Todas las modificaciones introducidas por la Res. SE N° 529/2014 aplican a las transacciones de despacho de energía y potencia desde febrero de 2014, por lo cual CPSA, HPDA y CTM recibieron la reliquidación de CAMMESA de dichas transacciones, las cuales han sido remuneradas bajo los nuevos valores definidos por la mencionada resolución.

CPSA, junto con otras empresas generadoras del MEM, ha suscripto un "Acuerdo para el incremento de disponibilidad de Generación Térmica" con el Secretario de Energía de la Nación, en representación del Estado Nacional. El Acuerdo tiene como objeto establecer el marco, las condiciones y los compromisos a asumir por las partes para: (i) viabilizar el ingreso antes del 1° de junio de 2015, de nueva generación para cubrir el aumento de la demanda de energía y potencia en el MEM, y (ii) determinar un mecanismo para la cancelación de las Acreencias de los generadores, entendidas éstas por: (a) LVFVD emitidas por aplicación del inciso c) del Art. 4° de la Resolución S.E. N° 406/2003 no comprometidas en otros acuerdos y que se destinen a nuevos proyectos de generación; y (b) las acreencias por la Remuneración Adicional Fideicomiso emitidas o a emitirse hasta el 31 de diciembre de 2015 en el marco de la Resolución S.E. N° 95/2013 y sus modificatorias y complementarias que se destinen a dichos proyectos. A la fecha no se han formalizado dichos proyectos de generación.

Con fecha 10 de julio de 2015 la SE dictó la Resolución SE N° 482/2015 ("Res. SE 482/2015") modificando la Res. SE N° 529/2014, la que tiene vigencia a partir de las transacciones económicas de febrero de 2015, por lo cual CPSA recibió la reliquidación de CAMMESA de dichas transacciones, las cuales han sido remuneradas bajo los valores definidos por la mencionada Resolución. En dicha resolución se ajustan los parámetros de cargos fijos, cargos variables, remuneración adicional directa y Fideicomiso y los cargos por mantenimientos mayores. Asimismo reconoce costos variables de transporte a los generadores comprendidos con centrales de generación a partir de fuentes de energía hidroeléctrica y/o renovables. Además, se comienza a reconocer el concepto de Remuneración de los Mantenimientos No Recurrentes a las centrales hidroeléctricas.

Por otra parte se define un nuevo esquema de incentivos a la producción de energía y a la eficiencia operativa en función del consumo específico de combustible.

A su vez, también crea un nuevo esquema de remuneración llamado "Recursos para inversiones del FONINVEMEM 2015-2018" para aquellos generadores que participen de proyectos de inversión aprobados o a aprobarse por la SE. Esta nueva remuneración se determinará mensualmente y su cálculo es en función de la energía total generada. Se asignarán dichos recursos una vez firmados los contratos de suministro y construcción de cada proyecto aprobado conforme a la metodología que deberá ser definida por la SE.



MARCELINO DÍEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233



JOSÉ MARIA VÁZQUEZ
Presidente

HIDRONEUQUÉN S.A.

En este sentido, CPSA, junto con otras empresas generadoras del MEM y la SE, ha suscripto con fecha 5 de junio de 2015 el "Acuerdo para la gestión y operación de proyectos, aumento de la disponibilidad de generación térmica y adaptación de la remuneración de la generación 2015-2018". Dicho acuerdo tiene como objeto establecer el marco para (i) viabilizar el ingreso de nueva generación para cubrir el aumento de la demanda de energía y potencia, (ii) determinar un mecanismo para la cancelación de las acreencias comprometidas de los generadores por el periodo febrero 2015 y diciembre 2018 inclusive no comprometidas previamente en programas similares y (iii) el reconocimiento de los recursos adicionales que ya estableció la Res. SE 482/2015.

CPSA se comprometió a participar en la conformación del FONINVEMEM 2015-2018 aplicando las acreencias devengadas o a devengarse en el periodo mencionado que se generen a partir del nuevo concepto remuneratorio "Recursos para inversiones del FONINVEMEM 2015-2018" establecido en la Res. SE 482/2015. En ese sentido CPSA con fecha 7 de agosto de 2015 constituyó, junto a otros generadores, la sociedad Central Aimé Painé S.A. cuya inscripción en la IGJ se llevó a cabo el 19 de octubre de 2015, sobre la cual CPSA posee el 97% del capital social.

Asimismo, se establece una remuneración adicional llamada Remuneración Directa FONINVEMEM 2015-2018, equivalente al 50% de la actual Remuneración Adicional Directa, a partir de la habilitación comercial de una nueva unidad de generación construida en el marco del Acuerdo 2015-2018 antes mencionado.

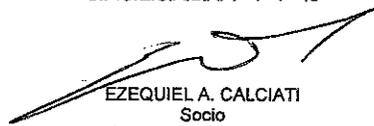
A la fecha de emisión de los presentes estados contables no hay proyectos asociados a dicha remuneración.

Finalmente, con fecha 30 de marzo de 2016, mediante la Resolución SE N° 22/2016, se actualizaron los valores fijados por la Res. SE 482/2015 con efecto a partir de las transacciones del mes de febrero de 2016.

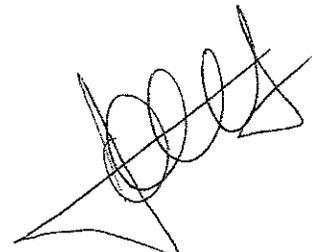


MARCELINO DIEZ
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 12-04-2016
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233



JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
Presidente



Building a better
working world

Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.R.L.
25 de mayo 487 - C1002ABI
Buenos Aires - Argentina

Tel: +54 11 4318 1600
Fax: +54 11 4510 2220
ey.com

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Señores Directores de
HIDRONEUQUÉN S.A.:

I. Informe sobre los estados contables

Introducción

1. Hemos auditado los estados contables adjuntos de HIDRONEUQUÉN S.A. ("la Sociedad"), que comprenden: (a) el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2015, (b) los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, y (c) un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Dirección de la Sociedad en relación con los estados contables

2. La Dirección de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con el marco de información contable prescripto por la Inspección General de Justicia que, tal como se indica en la nota 2.1 a los estados contables adjuntos, requiere aplicar las normas contables profesionales argentinas vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuanto no esté previsto de diferente forma en la ley, disposiciones reglamentarias o resoluciones de dicho organismo de control. La Dirección de la Sociedad es también responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

Responsabilidad del auditor

3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos realizado nuestro trabajo de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de distorsiones significativas en los estados contables.



Building a better
working world

- 2 -

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentada en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluida la valoración de los riesgos de distorsiones significativas en los estados contables, originadas en errores o irregularidades. Al realizar valoraciones de riesgos, el auditor considera el control interno existente en la Sociedad, en lo que sea relevante para la preparación y presentación razonable de los estados contables, con la finalidad de diseñar los procedimientos de auditoría que resulten apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del sistema de control interno de la Sociedad. Asimismo, una auditoría incluye evaluar que las políticas contables utilizadas sean apropiadas, la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Dirección de la Sociedad y la presentación de los estados contables en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio obtenidos nos brindan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

4. En nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de HIDRONEUQUÉN S.A. al 31 de diciembre de 2015, así como sus resultados y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con el marco de información contable mencionado en el párrafo 1.

II. Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

5. En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

a) Al 31 de diciembre de 2015, no existe deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino, según surge de los registros contables de la Sociedad.



Building a better
working world

- 3 -

- b) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las normas profesionales vigentes.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
12 de abril de 2016

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de
HIDRONEUQUÉN S.A.

Introducción

1. De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5° del artículo N° 294 de la ley N° 19.550 y sus modificatorias, hemos examinado el balance general de HIDRONEUQUÉN S.A. (en adelante la "Sociedad") al 31 de diciembre de 2015, y los correspondientes estados de resultados, evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, por el ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad se limita a expresar una opinión sobre dichos documentos basados en el trabajo que se menciona en el párrafo siguiente.

Alcance del trabajo

2. Nuestro trabajo se basó en la auditoria de los documentos arriba indicados efectuada por la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aplicables a la auditoría de estados contables, y se circunscribió a verificar la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y operación, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad. Por lo tanto, nuestra responsabilidad se limita a expresar una manifestación sobre dichos documentos y no se extiende a hechos, actos, omisiones o circunstancias que no resultan de nuestro conocimiento o que no pudieran determinarse a partir del examen de la información recibida por esta Comisión Fiscalizadora en el ejercicio de sus funciones. Consideramos que nuestro trabajo y el informe del auditor externo nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.

Opinión

3. En nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de HIDRONEUQUÉN S.A al 31 de diciembre de 2015, así como sus resultados y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



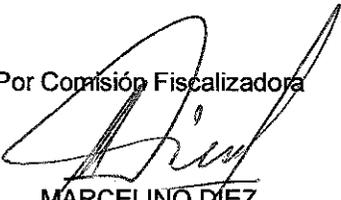
I. Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

4. En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- a) Hemos revisado la Memoria del Directorio, sobre la cual nada tenemos que observar en materia de nuestra competencia.
- b) Los estados contables de HIDRONEUQUÉN S.A. y el correspondiente inventario surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- c) En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descriptos en el art. 294 de la Ley N°19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- d) Respecto al régimen de garantía de los Directores informamos que los Sres. Directores han prestado las garantías previstas por el Artículo 256 de la ley 19.550 en los términos de la Resolución General de la Inspección General de Justicia 7/2005.
- e) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
12 de abril de 2016

Por Comisión Fiscalizadora



MARCELINO DIEZ
Síndico

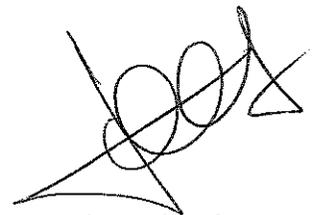
HIDRONEUQUÉN S.A.

RATIFICACIÓN DE FIRMAS LITOGRAFIADAS

Por la presente ratificamos las firmas que obran litografiadas en las hojas que anteceden desde la página N° 1 hasta la página N° 26 de los estados contables.



MARCELINO DIEZ
Por Comisión Fiscalizadora



JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
Presidente

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233